



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11533

Visto:

El expediente N° 1.128.067 L 74, presentado por el Sr. Presidente Municipal, Dr. José Eduardo Lauritto, adjuntando Decreto N° 28.706 de fecha 13 de septiembre de 2024, y;

Considerando:

Que por Decreto N° 28.706 de fecha 13 de septiembre de 2024, se autoriza la actualización de la tarifa del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor, solicitado por las empresas Bajo Uruguay SRL y Uruguay Bus SRL, prestadores de las líneas 4 y 4 bis respectivamente, ambas líneas de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad, quedando los importes de la siguiente manera: - Boleto Único: pesos novecientos cuarenta con 97/100 (\$940,95) (sin sube \$973,70); - Boleto Escolar: pesos doscientos sesenta y seis con 84/100 (\$276,84) (sin sube \$973,70); - Boleto Estudiantil: pesos setecientos cincuenta y dos con 77/100 (\$752,77) (con \$778,96 y sin sube).

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto antes mencionado, se eleva a conocimiento y ratificación del Honorable Concejo Deliberante.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto N° 28.706 de fecha 05 de enero de 2024.

Artículo 2°: Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 10 de octubre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 18 de octubre de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.533 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno